



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 107/SO/31-10-2023.**

**POR EL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### **A N T E C E D E N T E S:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo cual se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 20 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, (en adelante el Consejo General), emitió el acuerdo 046/SO/20-12-2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejo General y Distritales

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Reglamento de Sesiones).

6. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó el acuerdo 060/SO/29-08-2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones.
7. El 5 de junio de 2021, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, donde esencialmente determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local en el expediente TEE/JEC/042/2020 y su acumulado y en plenitud de jurisdicción revocó el acuerdo 060/SE/14-10-2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordenando a este Instituto implementar acciones afirmativas que garantizaran la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los Consejos de este Instituto.
8. El 31 de enero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo 005/SO/31-01-2023, por el que se aprueban los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
9. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.
10. El 7 de septiembre de 2023 el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 080/SE/07-09-2023, por el que se aprueba la designación de las

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

personas que resultaron electas en las asambleas estatales, en representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afroamericano, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. Mediante oficio 2257, de 18 de septiembre de 2023, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, remitió a la Comisión Especial de Normativa Interna, el proyecto de Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales que abrogaría al Reglamento de Sesiones que hasta hoy se encuentra vigente, lo anterior con la finalidad de que fuera dictaminado por la Comisión Especial de Normativa Interna de este Instituto.
12. El 9 de octubre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 101/SE/09-10-2023, por el que se declara la validez de la designación e integración de las personas que resultaron electas en las asambleas distritales, como representante de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na savi y de pueblo Afroamericano ante los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
13. El 23 de octubre del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 016/CENI/SO/23-10-2023, relativo a la propuesta realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, de abrogar y emitir un nuevo Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales, ello con la finalidad de contar con un ordenamiento actualizado que responda a las necesidades y retos actuales que enfrentan los Consejo General y Distritales de este Instituto.

Finalmente, en el dictamen técnico de referencia se propuso someter el proyecto a la consideración de los integrantes del Consejo General de este Instituto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S :**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero<sup>1</sup>, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**III.** Que en lo conducente, el artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus actividades relacionadas con la organización de las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV.** Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y que en su desempeño aplique la paridad de género.

**V.** Asimismo, de conformidad con las fracciones I, III y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, se establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para el adecuado ejercicio de sus

---

<sup>1</sup> En adelante LIPEEG.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

atribuciones y funciones, originarias o delegadas y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y la demás señaladas en la Ley.

**VI.** En ese sentido, y derivado de la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales y etapas de los documentos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas de este Instituto, el Consejo General aprobó el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral, el cual tiene como objeto, proporcionar los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en el interior de este Instituto sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas de esta autoridad administrativa electoral.

**VII.** Conforme a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General, la emisión del nuevo Reglamento de Sesiones de los Consejos General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, como consecuencia directa se pone a su consideración la abrogación del Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado mediante Acuerdo 046/SO/20-12-2014 y reformado mediante el diverso 060/SO/29-08-2017.

En ese sentido, importa destacar que, si bien es cierto que el Reglamento anterior cumplió satisfactoriamente con su propósito, no menos cierto es que dicho ordenamiento quedó rezagado en distintos aspectos o temas trascendentales, de ahí que, que en el nuevo reglamento que se someta a su consideración ya se contempla una armonización con el Decreto 471, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, sobre todo en lo relacionado con la adecuación de la estructura orgánica de este Instituto.

Asimismo, se contempla la incorporación de las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas ante el Consejo General y los Consejos Generales de este Instituto y se incorpora una redacción incluyente



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que reconoce la importancia de la participación política de las mujeres en la integración de los órganos colegiados de este Instituto.

También, se incorporan reglas claras sobre la inclusión y retiro de asuntos en el proyecto del orden del día de las sesiones de los respectivos Consejos; se contempla la posibilidad de llevar a cabo sesiones virtuales o híbridas (presenciales/virtuales), así como la posibilidad de realizar una votación diferenciada sobre un proyecto de acuerdo o resolución (en lo general y en lo particular) y se incluyen reglas específicas para la notificación de los acuerdos y resoluciones, entre otras temas de especial relevancia.

En conclusión, el proyecto que hoy se pone a su consideración, atiende a la necesidad de contar con un Reglamento que responda a las necesidades y retos actuales que enfrentan tanto el Consejo General y los Consejos Distritales de este Instituto Electoral, así como para regular la actual conformación de los referidos Consejos ante la reciente incorporación de las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, estableciendo reglas claras para el desarrollo de las sesiones, así como definiendo puntualmente las atribuciones de sus integrantes, todo ello con el objetivo primordial de cumplir con los fines y atribuciones que constitucionalmente y legalmente fueron conferidos a este Instituto.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Guerrero, aprobado el 20 de diciembre de 2014, mediante acuerdo 046/SO/20-12-2014 y modificado mediante el diverso 060/SO/29-08-2017.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web <http://www.iepcgro.mx> de este Instituto Electoral para conocimiento general.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, del pueblo afromexicano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**